

IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION¹

INDICE

| <i>Número de la resolución</i> | <i>Título</i> | <i>Tema del programa</i> | <i>Fecha de aprobación</i> | <i>Página</i> |
|--------------------------------|--|--------------------------|----------------------------|---------------|
| 34/13 | Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/34/642) | 116 | 9 noviembre 1979 | 275 |
| 34/51 | Estado de la firma y la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados (A/34/702) | 110 | 23 noviembre 1979 | 276 |
| 34/141 | Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/34/785) .. | 108 | 17 diciembre 1979 | 276 |
| 34/142 | Coordinación en materia de derecho mercantil internacional (A/34/780) | 109 | 17 diciembre 1979 | 278 |
| 34/143 | Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/34/780) | 109 | 17 diciembre 1979 | 278 |
| 34/144 | Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/34/801) | 111 | 17 diciembre 1979 | 279 |
| 34/145 | Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (A/34/786) | 112 | 17 diciembre 1979 | 281 |
| 34/146 | Convención internacional contra la toma de rehenes (A/34/819) | 113 | 17 diciembre 1979 | 282 |
| 34/147 | Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/34/769) | 114 | 17 diciembre 1979 | 284 |
| 34/148 | Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/34/802) | 115 | 17 diciembre 1979 | 285 |
| 34/149 | Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (A/34/737) | 117 | 17 diciembre 1979 | 286 |
| 34/150 | Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional (A/34/815) | 119 | 17 diciembre 1979 | 286 |

34/13. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales² presentado por la Unión de

Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como otras propuestas hechas durante el examen de ese tema,

Recordando también su resolución 32/150 de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

Recordando en particular su resolución 33/96 de 16 de diciembre de 1978, en la que decidió que el Comité Especial continuara su labor,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial³,

Teniendo en cuenta que el Comité Especial no ha cumplido en su totalidad el mandato que se le confió,

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección X.B.8.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/34/41 y Corr.1), anexo.

³ *Ibid.*, Suplemento No. 41 (A/34/41 y Corr.1).

Reafirmando la necesidad de una aplicación universal y efectiva del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de la asistencia de las Naciones Unidas en esta labor,

Expresando su esperanza de que se dé cima lo antes posible a la elaboración de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Decide* que el Comité Especial continúe su labor con vistas a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como al arreglo pacífico de controversias o a la formulación de cualesquiera otras recomendaciones que el Comité considere apropiadas;

3. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen sus observaciones o sugerencias o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

5. *Invita* al Comité Especial a que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales".

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

34/51. Estado de la firma y la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/44 de 8 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estado de la firma y la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados⁴,

Tomando nota del hecho de que hasta ahora sólo un número reducido de Estados han ratificado los dos Protocolos o se han adherido a ellos,

Convencida del valor permanente de las normas humanitarias establecidas relativas a los conflictos armados y de la necesidad de garantizar la plena observancia de los derechos humanos en los conflictos armados hasta que esos conflictos concluyan a la mayor brevedad posible,

Consciente de la necesidad de seguir mejorando y ampliando el cuerpo de normas humanitarias relativas

⁴ A/34/445.

a los conflictos armados, del que forman parte los dos Protocolos,

Tomando nota en ese contexto de la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, cuyo primer período de sesiones se celebró en septiembre de 1979, estando previsto para 1980 el segundo,

1. *Reitera* el llamamiento que figura en su resolución 32/44 en el sentido de que todos los Estados consideren sin demora la cuestión de la ratificación de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, o de su adhesión a ellos;

2. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General, preferentemente al comienzo de cada año civil, del estado de las ratificaciones de los dos Protocolos y de las adhesiones a ellos, a fin de que la Asamblea pueda examinar la cuestión posteriormente, si lo estima oportuno.

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1979

34/141. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 31º período de sesiones⁵,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁶, y de dar mayor importancia a su función en las relaciones entre los Estados,

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de Derecho Internacional terminó en su 31º período de sesiones la primera lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados, de conformidad con la resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General,

Tomando nota también con reconocimiento de los progresos hechos por la Comisión de Derecho Internacional en la preparación de proyectos de artículos sobre la responsabilidad de los Estados y sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, así como de la labor realizada en relación con el estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes, el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomá-

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/34/10 y Corr.1).

⁶ Resolución 2625 (XXV), anexo.